



Resolución Ministerial

Lima, 4. de SETIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030614-146, que contiene el Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA, emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 323-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 120-2020-COVID19-CENARES/MINSA y el Memorando N° 1278-2020-DG-CENARES-MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 915-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del precitado Decreto de Urgencia autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante los Decretos Supremos Nos. 020 y 027-2020-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA publicado con fecha 14 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nos. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135 y 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nos. 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083, 094, 116, 129, 135, 139 y 146-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;



Que, el Decreto de Urgencia N° 032-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, dispone en su artículo 1 que la norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del precitado Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor de Pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 105 086 176,00 (CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP), en el marco de la autorización otorgada en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2020/MINSA se aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, asignando al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES el monto de S/ 105 086 176,00 (CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA de fecha 26 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, en el marco de lo dispuesto en los Decretos de Urgencia Nos. 025 y 032-2020, remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES el cuadro consolidado de necesidades de los Equipos de Protección Personal (EPP), en el que se incluye el producto



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...SEPTIEMBRE...del...2020



"Bota descartable", solicitando se tomen las acciones necesarias para la adquisición, almacenamiento y distribución de los ítems que conforman los EPP;



Que, mediante Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 26 de marzo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) solicitados por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS a través del Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA, al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, solicitando se tomen las acciones que conlleven a su adquisición;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 323-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 26 de mayo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de 159 500 pares del producto "Bota descartable", por el monto de S/ 558 250,00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV;



Que, con fecha 26 de mayo de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001198, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 23.07. – Bota descartable";

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa GRUPO ÑUQAYKU E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0000667-2020/UE 124, para la adquisición de 159 500 pares del producto "Bota descartable", por el monto de S/ 558 250,00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo máximo de entrega única hasta el 08 de junio de 2020, contabilizado a partir de recepcionada la Orden de Compra;

Que, con fecha 23 de julio de 2020, la empresa GRUPO ÑUQAYKU E.I.R.L. realiza la entrega de 11 900 pares del producto "Bota descartable", conforme se aprecia en la Guía de Remisión Electrónica EG01-21;

Que, mediante Acta de Verificación Quali-Cuantitativa de fecha 23 de julio de 2020, en atención a la entrega efectuada de 11 900 pares del producto "Bota descartable" a través

de la Guía de Remisión Electrónica EG01-21, el CENARES realiza la verificación correspondiente y emite conformidad a la mencionada entrega por parte del proveedor GRUPO ÑUQAYKU E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 761-2020-DG-CENARES/MINSA, notificada por vía notarial el 06 de agosto de 2020, el CENARES comunica a la empresa GRUPO ÑUQAYKU E.I.R.L. la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0000667-2020/UE124, por incumplimiento al requerimiento efectuado en el plazo establecido;

Que, según lo indicado en el Informe Técnico N° 120-2020-COVID19-CENARES/MINSA, mediante Resolución Directoral N° 277-2020-CENARES-MINSA de fecha 21 de agosto de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, correspondiente al Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 224, la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 23.07 – Bota Descartable";

Que, mediante Memorando N° 1277-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 2 de septiembre de 2020, la Dirección General del CENARES aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 23.07 – Bota Descartable";

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 2 de septiembre de 2020, el CENARES sustenta el trámite de regularización para la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 23.07 – Bota Descartable", en 11 900 pares, por el monto de S/ 41 650,00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1278-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 2 de septiembre de 2020, el CENARES solicita la opinión legal correspondiente para la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 23.07 – Bota Descartable", por la causal de Situación de Emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el*





Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...SEPTIEMBRE...del...2020

informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, de acuerdo a lo señalado en el subliteral b.4), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 915-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; los Decretos de Urgencia Nos. 025 y 032-2020;





los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 23.07 – Bota Descartable”, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO DE LA RM N° 700 -2020/MINSA

“Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 23.07 – Bota Descartable”

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Bota descartable	GRUPO ÑUQAYKU E.I.R.L.	11 900 pares	Única Entrega: Máximo hasta la fecha 08/06/2020, plazo contabilizado a partir de recepcionada la Orden de Compra	Recursos Ordinarios	S/ 41 650,00 Inc. IGV
TOTAL					S/ 41 650,00 Inc. IGV


R. ESPINO

